



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2023-MPAA/CM

Yurimaguas, 03 de agosto del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Alto Amazonas, el Acuerdo de Concejo N° 160-2023-MPAA/SO: emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el Oficio N° 0040-2023-DGVyAAHH-GSCyPV/MPAA, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Coordinador de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos de la MPAA, el Informe N° 0452-2023-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° de la citada Ley, en su primer párrafo señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Mediante Ordenanza Municipal N° 0011-22023-MPAA/CM, de fecha 25 de abril del 2023, se Aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula El Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y de Actos Posteriores de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – MPAA 2023.

Mediante Oficio N° 0040-2023-DGVyAAHH-GSCyPV/MPAA, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Coordinador de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos de la MPAA, propone la modificación de la Ordenanza Municipal Municipal N° 0011-22023-MPAA/CM, precisando los términos a modificar.

Mediante Informe N° 542-2023-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal Municipal N° 0011-22023-MPAA/CM, contenida en el Oficio N° 0040-2023-DGVyAAHH-GSCyPV/MPAA.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

El Concejo Municipal de la Provincia de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de agosto del 2023, emite pronunciamiento mediante el Acuerdo de Concejo N° 160-2023-MPAA/SO: en la cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas Por Unanimidad Acuerda: Aprobar la Modificación de los artículos 14°, 20° y 32° de la Ordenanza Municipal N° 0011-22023-MPAA/CM, de fecha 25 de abril del 2023 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) Y DE ACTOS POSTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS – MPAA 2023.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023, SE HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14°, 20° Y 32° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-22023-MPAA/CM, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) Y DE ACTOS POSTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS – MPAA 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### TITULO IV

#### DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

##### Artículo 14°: REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

Estaba Establecido: Las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y Registro en el RUOS, deben presentar la siguiente Documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la (Trámite Documentario)
- Acta de Fundación o de constitución
- Solicitud Dirigida al alcalde Señalando Nombre y Dirección de su Organización
- Copia de DNI de todos los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social
- Copia del Acta y acta de aprobación
- Padrón de miembros de la organización Social
- Acto de elección del Órgano Directivo
- Declaración Jurada de la Directiva
- Croquis
- Los Pagos por tramite de reconocimiento, registro, Actualizaciones o Modificaciones se encuentran Regulados en el texto único de procesos Administrativos (TUPA)
- Se deberá indicar un Correo electrónico para agilizar la comunicación (opcional)

##### Modificatoria.

##### ARTICULO 14°: REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

Las organizaciones sociales para obtener su Resolución de Reconocimiento e Inscripción en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación.

- Solicitud dirigida al alcalde (Unidad de Trámite Documentario).
- Copia del Acta de Fundación o de Constitución de la Organización Social.
- Copia de Estatuto de la Organización Social.
- Copia del DNI de todos los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

- Copia de miembros de la Organización Social con Nombres, DNI y Dirección.
- Copia del Acta de Asamblea de elección del Órgano Directivo.
- Listas de los miembros de la directiva consignando Nombres, DNI, Dirección y firmas.
- Plano o Croquis de la Jurisdicción de la Organización Social.
- Recibo de Pago por Derecho de Trámite Documentario (S/ 150.00)

### Artículo 20°: COSTO DE TRAMITE

**Estaba Establecido:** Las Tasas por tramite de Reconocimiento, registro de las Organizaciones Sociales y renovaciones de consejo directivo, será lo que establece el Trámite Único de Procesos Administrativos (TUPA).

### Modificatoria:

### ARTÍCULO 20°: COSTO DE TRAMITE

Las Tasas por trámite de Procesos de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales y Renovaciones de Consejo Directivo, se estará cancelando en Caja de la entidad, de acuerdo al TUPA de MPAA, por el monto de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 soles), que representa el 3.03% de UIT.

**Artículo 32°:** En el caso de reconocimiento de Organizaciones Sociales con junta directivas y/o consejo directivo de Asentamiento Humano o similar, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento de la MPAA, emitirá un plano perimétrico de la circunscripción que representa la organización social, siendo el caso que mientras se mantenga vigente una junta directiva o consejo directivo, bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar el reconocimiento a más de una organización social en la misma circunscripción, que además debe llevar nombre de Asentamiento Humano o similar, no se admitirá otra denominación y/o creación de juntas directivas y/o concejos directivos paralelas a las vigentes y debidamente reconocido por la autoridad municipal, salvo que en asamblea se haya revocado la vigencia de junta directiva o consejo directivo con la formalidades del que establece la ley o salvo mandato judicial.

La inscripción se hará mediante una solicitud presentada por el presidente de la organización social se realizará la calificación y verificación de los documentos adjuntados en un plano no mayor de 15 días hábiles.

Si la calificación fuere positiva se emitirá el informe correspondiente a fin de que se expida la resolución de reconociendo y registro en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Si la calificación fuese negativa por defectos subsanable se notificará a la organización para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las observaciones.

### Modificatoria:

**ARTÍCULO 32°:** Para el proceso de Reconocimiento de Organizaciones Vecinales como comité central y/o Junta Directiva de un Asentamiento Humano, Barrio o similar deberán presentar una solicitud dirigido al Alcalde adjuntando la documentación requerida en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 0011-22023-MPAA/CM, en este proceso el funcionario encargado de la MPAA realizará la verificación y análisis de la documentación presentada, el cual será publicado en el periódico mural de la MPAA y en el AA. HH., y/o Barrio por un plazo de 15 días con el objetivo que algún ciudadano pueda realizar su Reclamo, Oposición y/o Impugnación.

Si no hubiera observación se emitirá el informe correspondiente a fin de que se expida la resolución de reconocimiento y registro respectivo.

En caso de presentarse Reclamos, Oposiciones y/o Impugnaciones en el plazo establecido para la publicación antes señalada, se suspenderá el Proceso de inscripción para el Reconocimiento de la Directiva solicitante hasta resolver las mismas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

Para el proceso de Reconocimiento de Organizaciones Vecinales, como Comité Central y/o Junta Directiva de un Asentamiento Humano, Barrio o similar. La autoridad Municipal realizará la verificación y análisis de la documentación presentada de los integrantes del órgano directivo en un plazo de 10 días hábiles, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente, la misma que será publicado en el Periódico Mural, Facebook y portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)).

En el caso que una Organización Social tenga la siguiente denominación: Junta Directiva, Comité Central y Consejo Directivo, no se podrá reconocer a dos Organizaciones en el RUOS con las denominaciones ya mencionadas y que tengan los mismos objetivos y finalidades y se encuentren en la misma jurisdicción.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS